

**ACTA DE REALIZACIÓN DE LA CONTINUACIÓN DE
LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.**

09 JUL 2015

ACTA No. 181

Proceso de Competencia Desleal

Radicación: 12-153943

Demandante. YADICH PERÚ

Demandada: EDICIONES GAMMA S.A., MIGUEL CASTILLO Y CAROLINA SIFUENTES

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, D. C., nueve (9) de julio de dos mil quince (2015).

HORA INICIO: 3:00 p.m.

INTERVINIENTES:

Francisco Melo Rodríguez, Coordinador del Grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Por la Demandante:

El abogado **JUAN FELIPE ACOSTA SÁNCHEZ**, identificado con C.C. No. 80.874.571 de Bogotá y T.P. No. 175.241 del C. S. de la J, en calidad de apoderado judicial de la demandante, en los términos del poder de sustitución obrante en el expediente.

Por la Demandada:

El abogado **JOSÉ ANTONIO MOJICA JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.167.484 de Tunja y T.P. No. 86.485 del C. S. de la J, en calidad de apoderado judicial de **EDICIONES GAMMA S.A.**, quien reasume el poder en los términos de la minuta obrante a folio 123 del cuaderno 3.

El abogado **HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS**, identificado con C.C. No. 79.795.035 de Bogotá y T.P. No. 108.945-D1 del C. S. de la J, en calidad de apoderado de **MIGUEL ANGEL CASTILLO BASTO** y **CAROLINA ELIZABETH SIFUENTES LEIGH**, en los términos de los poderes obrantes a folios 73 y 76 del cuaderno 4.

ETAPAS EVACUADAS:

1. SENTENCIA

Continuando con la realización de la audiencia prevista en el artículo 432 del C. de P.C., se profirió la sentencia en el presente asunto, de la que se puede se extraer lo siguiente:

“ El Coordinador del Grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales contempladas en el artículo 24 del Código General del Proceso, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

1. **Desestimar** las pretensiones formuladas por la parte demandante.

2. **Condenar en costas a la parte demandante.** De conformidad con las reglas previstas en el numeral 1.3. del artículo 6º del acuerdo 1887 de 2003, el Despacho considera equitativo y razonable fijar por concepto de agencias en derecho correspondientes a la primera instancia la suma equivalente al 5 % de las pretensiones de indemnización negadas en la sentencia, esto es la suma de veinticuatro millones doscientos diecinueve mil trescientos cincuenta pesos (\$24.219.350), a favor de los demandados **MIGUEL CASTILLO** y **CAROLINA SIFUENTES LIGHT** así como la suma equivalente al 7 % esto es la suma de treinta y tres millones

novecientos siete mil noventa pesos (\$ 33.907.090) de las pretensiones de indemnización negadas a favor de la demandada EDICIONES GAMMA S.A., cuyo pago está a cargo de la demandante.

Secretaría proceda de conformidad.”

Previo la presentación del recurso de apelación, la parte demandante solicitó algunas aclaraciones a la sentencia que fueron negadas.

De igual manera, la parte demandada solicitó la aclaración del porcentaje de las costas decretadas, la cual fue resuelta decretando que el porcentaje correspondiente a los demandados MIGUEL CASTILLO y CAROLINA CIFUENTES LIGHT corresponde al 2.5% por cada uno.

3. TRÁMITE APELACIÓN

Siendo la oportunidad procesal y estando dentro del término previsto en la parte final del inciso primero del artículo 352 del C.P.C., este Despacho concederá el recurso de Apelación interpuesto por las partes demandante y demandada, ante el Tribunal Superior de Distrito judicial de Bogotá.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

1. **Conceder** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra esta sentencia.
2. Por **Secretaría remítase** el expediente de la referencia a la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá.


Siendo las 10:55 a.m. se da por terminada la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la misma se firma el acta correspondiente, una vez leída y aprobada por los que en esta diligencia intervinieron.



JUAN FELIPE ACOSTA SÁNCHEZ
Apoderado de la parte demandante



JOSÉ ANTONIO MOJICA JIMÉNEZ
Apoderado de la demandada EDICIONES GAMMA S.A.



HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS
Apoderado de los demandados MIGUEL CASTILLO BASTOS y CAROLINA SIFUENTES LEIGH



FRANCISCO MÉLO RODRÍGUEZ
Coordinador del Grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial